



550-2014-GRA/GRS/
GR-DEPS

Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 09 de Julio del 2014

Visto:

El Oficio N° 148 -2014-GRA/GRS/GR-DESP, de fecha 01 de julio del 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva Promoción de la Salud, a través de la cual se solicita se oficialice la Directiva en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General De Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 60' del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Aprobado por Decreto Supremo No 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico - normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población.

Que cada año en el Perú hay 320 mil niños que no reciben lactancia materna antes de la primera hora después de su nacimiento, con los riesgos que ello implica en la supervivencia y desarrollo. Los niños de la zona urbana de ciudades grandes como: Lima Metropolitana, Arequipa, Ica, Tacna y Moquegua son las que inician más tardíamente la alimentación con lactancia materna

Que, el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 009-2006 SA aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil que, pone al alcance de los profesionales de las Ciencias de la Salud el instrumento que servirá de orientación y guía para poner en marcha la política de promoción y protección de la lactancia materna.

Que es necesario oficializar en la Región Arequipa la Directiva Sanitaria para la ejecución de medidas de promoción y protección de la Lactancia Materna en la Región Arequipa, debiendo formalizarse a través de la presente Resolución Gerencial Regional.



Que, mediante Ordenanza Regional N°010 del Gobierno Regional de Arequipa, de fecha 25 de abril del 2007; Capítulo VII, inciso 07.7art.88 se le asigna a la Gerencia Regional de Salud funciones sectoriales específicas.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa en merito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 044 -2008, de fecha 17 de marzo 2008, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus Órganos Desconcentrados, de conformidad con la Ley 27783 Ley Bases de Descentralización; y en uso de las facultades conferidas.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 02 -2014 "Directiva Sanitaria para la Promoción de la Lactancia Materna en la Región Arequipa", que consta 07 numerales y forma parte de la presente Resolución Gerencial Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Técnico y la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud responsable son responsables del seguimiento y evaluación de la presente directiva; los Directores de Hospitales y Redes de Salud son encargados de la ejecución y cumplimiento de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Recursos Humanos será responsable de su distribución en los niveles correspondientes;



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerencia Regional de Salud

HRF/MNM/LCC